

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de 5 días concedido al rematante para que aportara el pago del impuesto de remate.

En memorial que antecede el apoderado allegó constancia de consignación del impuesto de remate, realizada dentro de los 5 días siguientes a la diligencia.

Manizales, 22 de noviembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

AUTO	Interlocutorio
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S
DEMANDADO:	ECO WHEEL SYSTEM S.A.S
RADICACIÓN:	170013103005-2021-00088-00

OBJETO DE DECISIÓN

Se resolverá a continuación sobre la aprobación o improbación del remate efectuado dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El día 08 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la venta en pública subasta de los bienes maquina trozadora y maquina destalonadora de propiedad de ECO

WHEEL SYSTEM S.A.S y que fue ADJUDICADO al ejecutante Centro Logístico Tesorito SAS, quien se presentó como postor por cuenta del crédito.

En la correspondiente acta de remate se ordenó al rematante que, dentro de los 5 días siguientes, consignara el impuesto al remate correspondiente al 5% del valor total del remate.

Verificada la consignación se encuentra que se satisfizo el pago del impuesto por el porcentaje correspondiente, que equivale a la suma de \$2.500.000.

Conforme al artículo 453 del C. G.P.: *"El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia o órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma de depósito para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto.(...)"*

Por su parte el artículo 455 del mismo Estatuto, expresa: *"Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes (...)"*

Para la realización del remate en este proceso, se cumplieron a cabalidad las exigencias de los artículos 453 y 455 del C.G.P. No hay nulidades pendientes para resolver. Se dará entonces aplicación a lo reglado por el Art. 455 ibídem, aprobando la subasta de los bienes muebles maquina trozadora y maquina destalonadora y se harán los ordenamientos pertinentes, pues el rematante efectuó la consignación de ley dentro del término legal, de acuerdo con el recibo que anexa y no se requería consignación de excedente alguno.

Se dispondrá la cancelación de la medida de embargo y secuestro que recae sobre los muebles objeto de remate.

Además, se dispone la entrega por el secuestro al rematante de los bienes rematados dentro del término de 3 días siguientes a su comunicación conforme lo establece el artículo 456 del Estatuto Procesal.

Conforme con las razones expuestas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día 08 de noviembre de 2023 dentro del proceso de la referencia, respecto una maquina destalonadora y una maquina trozadora. Maquinarias de propiedad de ECO WHEEL SYSTEM S.A.S; que se encuentran en el kilómetro 13 vía Maltería-Centro Logístico Tesorito y que fueron descritos con las siguientes características, en la diligencia de secuestro: *"Las maquinarias están tapadas con plástico, a la intemperie, se encuentran custodiadas dentro de un parque cerrado de bodegas, con vigilancia y cámaras de seguridad, según manifiesta el demandante llevan de 2 a 3 años sin funcionar, por lo tanto se desconoce el funcionamiento de las mismas, se aportaran fotografías cuando se encontraban destapadas y ahora que están tapadas, los colores de la maquinaria son azul y amarillo. No son hechas por fabrica que especifique, al parecer son máquinas que no les aparece etiqueta de fabricación, son mandadas hacer, son hechizas"*.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes muebles descritos.

TERCERO: NOTIFICAR al secuestre que ha cesado en sus funciones como tal, y que debe hacer entrega de las maquinarias al rematante y rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 3 días siguientes a la notificación que reciba.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA